



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: FLANERA DE ALUMINIO CON TAPA

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Caja sellada original con una etiqueta donde se lee: "FLANERA DE ALUMINIO CON TAPA", código TK335.



Resultados de Análisis: Descripción: Pieza de metal redondo, con tapadera y un asa larga de aluminio; Dimensiones: Alto: 7.5 cm; Dimensiones: Diámetro: 18.6 cm; Identificación/Aluminio/Rvo/Rx: (+) positivo; Manufactura: (+) positivo; Identificación/Metal común: (-) negativo; Hojas delgadas de aluminio impresas o fijadas: (-) negativo.

Composición merceológica: Artículo elaborado en aluminio que presenta una forma cilíndrica (cacerola) con tapa, y un asa del mismo metal.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De conformidad a la muestra e información técnica, la mercancía objeto de consulta se trata de un artículo elaborado de Aluminio; por su parte, el aluminio se clasifica de acuerdo a la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en la sección XV que comprende los "Metales comunes y manufacturas de estos metales"; donde el capítulo 76 comprende el Aluminio y sus manufacturas.

En virtud que la mercancía se trata de un artículo metálico redondo elaborado de aluminio identificado también como manufactura; se considera la partida 76.15 que clasifica los "Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; (...)".

Las Notas Explicativas de la partida 76.15 señalan:

Esta partida se refiere a los mismos artículos que los de metales férreos de las partidas 73.23 y 73.24 (véanse las Notas explicativas correspondientes) y en particular a los utensilios de cocina y a los artículos de higiene o de tocador.

Por su parte, las Notas Explicativas de la partida 73.23 establece:

A.- ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES

(...)

Entre estos artículos, se pueden citar:

1) *Los artículos especialmente utilizados en la cocina o antecocina, tales como ollas (incluidas las ollas para cocer los alimentos al vapor, con presión o sin ella y marmitas y hervidores para esterilizar las conservas), los peroles, pucheros, cazuelas, besugueros, cacerolas, (...)*

Con base a lo antes expuesto y de conformidad a la información técnica proporcionada por la sociedad, su clasificación corresponde en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7615.10.90.00	Otros. Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos. Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Conforme a los resultados del análisis del Laboratorio de la Dirección General de Aduanas, la mercancía consiste en una manufactura de Aluminio; por lo que corresponde clasificar en el inciso arancelario 7615.10.90.00 que comprende los artículos de uso doméstico elaborados de Aluminio utilizados especialmente en la cocina; mismo sugerido por la sociedad.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.